



**Protocolo de
Actuación Frente a Amenazas de
Agresión o Violencia Escolar
Abril 2026**

Colegio Centro Educacional ALTAIR
La Pirámide N°952 Padre Hurtado
Fonos 225371839 – 225373242
admin@colegioaltair.cl
RBD 25238-7, Decreto Coop N°3456 de 1998

1. Objetivo

Establecer un procedimiento institucional claro para prevenir, abordar y gestionar situaciones de amenazas de agresión que afecten a integrantes de la comunidad educativa del Colegio Altair, resguardando la integridad física y psicológica de los estudiantes, funcionarios y familias. Este protocolo busca:

- Actuar de manera oportuna y preventiva.
- Garantizar la seguridad de la comunidad.
- Asegurar el debido proceso.
- Coordinar acciones con autoridades externas cuando corresponda.

2. Marco institucional

Este protocolo se fundamenta en:

- Proyecto Educativo Institucional del Colegio Altair.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Circular N°482 de la Superintendencia de Educación.
- Código Procesal Penal (art. 175 y 176) sobre deber de denuncia.
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

3. Alcance

Este protocolo se aplica a situaciones de amenaza que involucren a: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, apoderados y/o cualquier integrante de la comunidad educativa. Las amenazas pueden ocurrir:

- Dentro del establecimiento.
- En actividades escolares.
- En entornos digitales cuando involucren a estudiantes o funcionarios del colegio.

4. Definición de amenaza

Se entenderá como amenaza de agresión cualquier manifestación verbal, escrita, digital o simbólica que exprese la intención de causar daño físico o psicológico a personas o instalaciones del colegio. Incluye:

- Amenazas verbales directas.
- Mensajes escritos o digitales.
- Publicaciones en redes sociales.
- Amenazas en cuentas anónimas.
- Mensajes privados o grupales.
- Amenazas indirectas comunicadas por terceros.

5. Responsables institucionales

De acuerdo con la estructura organizacional del Colegio Altair, los responsables de la activación y gestión del protocolo son:

- **Dirección del establecimiento:** Responsable final de las decisiones institucionales.
- **Inspector General:** Coordina la gestión disciplinaria y supervisa la aplicación de medidas de seguridad.
- **Encargada de Convivencia Escolar:** Coordina la intervención formativa, preventiva y restaurativa.
- **Comité de Convivencia Escolar:** Analiza los antecedentes y determina acciones de acuerdo con el RICE.
- **Equipo Psicosocial (psicólogo / trabajador social):** Brinda apoyo socioemocional a estudiantes involucrados.

Por encargo de la dirección, los responsables institucionales junto a otros funcionarios, así como personal externo de apoyo (personal municipal, Carabineros, PDI), podrán constituir de forma extraordinaria un comité de gestión de crisis o respuesta ante emergencias.

6. Recepción de la información

Cualquier miembro de la comunidad que tome conocimiento de una amenaza debe informar inmediatamente a:

- Profesor orientador.
- Inspectoría.
- Encargada de Convivencia Escolar.
- Dirección.

La persona que recibe la información debe:

- Escuchar con calma y contención.
- En el acta de entrevista registrar la información básica:
 - Fecha y hora.
 - Lugar donde ocurrió.
 - Medio de la amenaza.
 - Contenido de la amenaza.
 - Personas involucradas.
 - Testigos.
- Solicitar evidencia si existe:
 - capturas de pantalla.
 - Audios.
 - Mensajes.
 - Enlaces.
- Informar de inmediato a Inspectoría General y Dirección.

7. Evaluación del nivel de riesgo y medidas

La Dirección, Inspectoría y Encargada de Convivencia Escolar evaluarán el nivel de riesgo.

Nivel de riesgo	Definición y ejemplo	Medidas
Riesgo Bajo	Amenazas vagas o poco específicas. Ejemplo: expresiones impulsivas sin planificación.	<ul style="list-style-type: none"> Registro en acta de entrevista. Entrevista con estudiantes involucrados. Intervención del equipo de convivencia. Comunicación preventiva con apoderados. Seguimiento del caso.
Riesgo Medio	Amenaza dirigida a una persona o grupo específico. Ejemplo: advertencia de agresión futura.	<ul style="list-style-type: none"> Activación del Comité de Convivencia Escolar. Entrevistas formales a involucrados. Citación a apoderados. Medidas formativas. Seguimiento psicoeducativo. <p><i>Se evaluará la aplicación de medidas disciplinarias según el RICE.</i></p>
Riesgo Alto	Amenaza concreta o planificada. Ejemplo: anuncio de agresión con armas, indicación de fecha o lugar, amenaza difundida masivamente en redes sociales, amenazas anónimas de alto impacto.	<ul style="list-style-type: none"> Informar inmediatamente a Dirección. Resguardar la seguridad de estudiantes y funcionarios. Activar el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE). Avisar a Carabineros o PDI. Informar al sostenedor del establecimiento. Resguardar evidencia digital o física. Evaluar medidas preventivas internas. <p><i>Si el hecho constituye delito se realizará denuncia dentro del plazo legal de 24 horas, según la normativa vigente.</i></p>

Para **evitar la suspensión de clases en caso de amenazas**, como medida preventiva se solicitará que los estudiantes o un grupo de estos asistan al horario de entrada acompañados por su apoderado o un familiar. El objetivo es que cada adulto responsable supervise la revisión de las pertenencias del alumno y valide, mediante su firma, que este no porta elementos peligrosos. Este procedimiento es de carácter obligatorio y se ha diseñado para garantizar la seguridad sin alterar el desarrollo normal de la jornada escolar.

Por ejemplo:



Sobre la **medida extraordinaria de suspensión de clases**, el documento de la Superintendencia de Educación señala lo siguiente:

En situaciones excepcionales que impidan el desarrollo de clases presenciales, los establecimientos educacionales podrán considerar la aplicación de lo señalado en el Dictamen N° 63, de 2022, de esta Superintendencia de Educación, que admite la implementación de modalidades educativas telemáticas o remotas. Esta alternativa procede únicamente cuando existan circunstancias graves, constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor -tales como daños significativos en la infraestructura o en el mobiliario escolar- que imposibiliten la utilización del establecimiento.

Las entidades sostenedoras deberán presentar la correspondiente solicitud ante el Departamento Provincial de Educación respectivo, acompañando los antecedentes que acrediten la existencia de las circunstancias que justifican la adopción de esta medida, así como las condiciones en que se garantizará la continuidad del proceso educativo. La autoridad educacional evaluará la procedencia de la solicitud y podrá autorizar la implementación de modalidades no presenciales en la medida que se resguarde el derecho a la educación y la continuidad del servicio educativo en condiciones adecuadas.

8. Amenazas en redes sociales o cuentas anónimas

Cuando la amenaza se realice por medios digitales:

Se deben guardar:

- Capturas de pantalla.
- Enlaces.
- Nombre de usuario.
- Fecha y hora.
- Contexto de la conversación.

Medidas inmediatas

- No difundir el contenido para evitar alarmas.
- Informar a Dirección e Inspectoría.
- Evaluar nivel de riesgo.

Si se presume delito:

- Se realizará denuncia ante Carabineros o PDI.
- Se entregará evidencia digital.

9. Comunicación con la comunidad

La Dirección del colegio determinará la forma de comunicación con la comunidad educativa, considerando:

- Evitar alarmas innecesarias.
- Resguardar la investigación.
- Entregar tranquilidad a las familias.
- Informar medidas preventivas adoptadas.

En cualquier caso, la forma de comunicar será a través del correo electrónico institucional y, de considerarse pertinente, en las redes sociales del Colegio

10. Medidas disciplinarias

Cuando la amenaza sea realizada por un estudiante, se aplicarán las medidas contempladas en el RICE, considerando: gradualidad de faltas, proporcionalidad, debido proceso y derecho a apelación.

Las amenazas graves podrán ser consideradas faltas graves o gravísimas, dependiendo del contexto y riesgo.

11. Apoyo socioemocional

El colegio podrá implementar:

- Acompañamiento psicológico.
- Intervención psicoeducativa.
- Mediación.
- Seguimiento del bienestar del estudiante afectado.

12. Seguimiento y Cierre

El Equipo de Convivencia realizará un seguimiento semanal del caso durante al menos un mes, evaluando el bienestar socioemocional de los afectados y el cumplimiento de los compromisos formativos de quien emitió la amenaza.

El cierre del procedimiento será notificado a las partes vía correo electrónico institucional.